

minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados órganos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Consejero de Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en las relaciones definitivas de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

#### Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 23 de octubre de 1.989.— El Consejero de Administraciones Públicas (Decreto 10/89) en funciones, J. Javier Bonet Bordenave-Gassetat.

### ANEXO I

#### PROGRAMA

1.— Introducción a la comunicación. La comunicación humana: El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: Oral, telefónica. Atención al público: Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

2.— Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.

3.— Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información: Servicios de archivo.

4.— Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: Escritos oficiales.

5.— El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

6.— La automatización de oficinas. Concepto y aplicación. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica.

7.— La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

8.— La participación de España en Organizaciones internacionales: Especial consideración de las Naciones Unidas. La integración de España en las Comunidades Europeas.

9.— La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. EL Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

10.— La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Referendo.

11.— Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

12.— El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización judicial española.

13.— El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

14.— Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores Generales. Los Organismos autónomos. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados de Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores Civiles.

15.— La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias y los Estatutos de Autonomía.

16.— El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

17.— El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes e incompatibilidades. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. El sistema de derechos pasivos.

18.— El sistema español de la Seguridad Social. Régimen General: Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.

19.— Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes: Enumeración, naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.

20.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y organización institucional. Reforma del Estatuto.

21.— La Comunidad Autónoma de La Rioja: Competencias, administración y régimen jurídico.

22.— El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja: El Consejo General de Gobierno. La Diputación General.

### ANEXO II

#### TRIBUNAL CALIFICADOR

##### TITULARES

Presidente: D. Fermín Javier Jiménez Ibañez, Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Economía.

##### Vocales:

D<sup>a</sup>. Rosa Jiménez Sillero, Administrativo de Administración General.

D<sup>a</sup>. Isabel Belloso Cesteros, General Auxiliar Administración del Estado.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Soledad González García, designada por la Junta de Personal.

Secretario: D<sup>a</sup>. Belén Dueñas Castro, Técnico de Administración General.

##### SUPLENTES

Presidente: D<sup>a</sup>. Resurrección Sáez Cabello, Técnico de Administración General.

##### Vocales:

D<sup>a</sup>. Dolores Martínez Hervás, Administrativo.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Caperos Puertas, E. Auxiliar de A.G.

D. Jesús Ibañez Gil, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D<sup>a</sup>. Begoña Sainz Martínez, Técnico de Administración General.

## III. Otras disposiciones

### C. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

##### Exposición pública de la imposición de diversos tributos

III.C.1625

Aprobado por el Pleno de esta Corporación de 28 de Octubre de 1989 la imposición y ordenación de Impuestos, tasas, Precios Públicos y las Ordenanzas de Contribuciones Especiales y Prestación personal; se notifica que quedan expuestos al público por un plazo de treinta días, así como comunicar a los interesados que el expediente de dicho acuerdo se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y sugerencias:

##### IMPUESTOS:

— Sobre Bienes Inmuebles.

##### TASAS:

— Sobre construcciones

— Por expedición de Documentos

— Licencias urbanísticas

— Cementerio municipal

— Servicio de alcantarillado

— Recogida de Basuras

##### PRECIOS PUBLICOS:

— Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Puestos, casetas de venta, industrias ambulantes, etc.

— Tránsito de ganado por vía pública.

— Desagüe de canalones en terrenos de uso público.

— Entrada de vehículos a través de las aceras.

— Rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Suministro municipal de agua potable.

— Servicio de matadero.